República de Colombia



Página 1 de 2

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 70-001-33-33-009-2012-00087-01

DEMANDANTE: ORLANDO RAMÓN GUZMÁN FERIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE –FONDO ROTATORIO
DE VALORIZACIÓNDE SINCELEJO "FOMVAS"-AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.

Jurisdicción Contencioso Administrativa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013).

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

INSTANCIA: SEGUNDA

Decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra de la Sentencia de Primera Instancia proferida por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, el 25 de septiembre del 2013, el que revisado en su forma, cumple con las condiciones de oportunidad y sustentación que consagra el artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo que se admitirá.

Sin más consideraciones:

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia dictada por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, de fecha 25 de septiembre de 2013. **NOTIFÍQUESE** personalmente de esta decisión al Ministerio Público en la forma indicada en el artículo 199 del C.P.A.C.A., tal como lo ordena el artículo 198 numeral 3 de la misma obra y las demás partes por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS Magistrado

1 Artículo 125 del C.P.C.A.C.A.